



RES.DIR. N° 1091/20 - Acta N° 283

Paraná, 24 de enero de 2020

VISTO

La Ley N° 8.801 en sus artículos 11°, 25°, 26°, 28°, 41°, 54° a 61°, 75° a 78°, y 85°; Art. 10° del Reglamento Interno del CoPAER (Res. N° 24/95); Código de Ética Profesional Ley N° 9.263; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 8.801 determina que el Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos ejercerá el poder disciplinario sobre los profesionales cuya actuación rige en el territorio de la Provincia de Entre Ríos.

Que, en ejercicio de sus legales atribuciones, el CoPAER remitió a la Legislatura Provincial un proyecto de Código de Ética Profesional para regir la actividad de los colegiados, el cual fue aprobado mediante Ley Provincial N° 9263 el 12 de septiembre del año 2.000;

Que, la ley colegial en su capítulo IX regló la actuación del Tribunal de Ética, órgano competente para disponer las sanciones disciplinarias o absoluciones que correspondieren a los matriculados, al igual que las costas y gastos de las actuaciones respectivas, de conformidad con las disposiciones que prevé la propia ley y el presente Reglamento de Sumarios;

Que, el artículo 11 del Código de Ética establece que los trámites disciplinarios se desarrollarán de conformidad a lo previsto en el artículo 58°, siguientes y concordantes de la Ley N° 8.801 y lo establecido por el Reglamento de sumarios;

Que, en la actualidad, el referido Reglamento de Sumarios del CoPAER no ha sido dictado, por lo que resulta de aplicación el Reglamento de Sumarios del C.P.I.E.R. -de conformidad al artículo 85 de la Ley colegial-, el cual es anterior a la existencia misma del Colegio, quedando por ello desactualizado y discordante con las disposiciones de la ley fundante del CoPAER;

Que, el Reglamento de Sumarios se estima de fundamental importancia ya que al regular la actuación del Tribunal de Ética y establecer los procedimientos para que se desarrollen los trámites disciplinarios que correspondan, se resguarda el debido ejercicio profesional al mismo tiempo que se asegura el debido proceso y el ejercicio del derecho de defensa del matriculado;

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE PROFESIONALES
DE LA AGRONOMÍA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE**

Artículo 1°: Que, el Reglamento de Sumarios se estima de fundamental importancia ya que al regular la actuación del Tribunal de Ética y establecer los procedimientos para que se desarrollen los trámites disciplinarios que correspondan, se resguarda el debido ejercicio profesional al mismo tiempo que se asegura el debido proceso y el ejercicio del derecho de defensa del matriculado;

Artículo 2°: Comunicar a los miembros del Tribunal de Ética acerca de las disposiciones del Reglamento de Sumarios a los fines de su conocimiento e implementación.

Artículo 3°: Dese a publicidad mediante la incorporación del texto del Reglamento de Sumarios en la página web del Colegio y publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.



CoPAER
COLEGIO DE PROFESIONALES
DE LA AGRONOMÍA DE ENTRE RÍOS

España 281 (E3100HHE) Paraná, Entre Ríos, Arg. | Tel/Fax: (0343) 4223159 | copaer@copaer.org.ar | www.copaer.org.ar

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



ing. Agr. GIPLER MARIA ALFONSINA
SECRETARIA - CoPAER
Mat. 1111



ing. Agr. GALIZZI FLAVIO JOSÉ
PRESIDENTE - CoPAER
Mat. 853